I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 9 de agosto de 2004, por la que se convoca la concesión de ayudas en la Línea de Incentivos Agroindustriales Extremeños establecidos en el Decreto 96/2001, de 13 de junio y Decreto 88/2004, de 15 de junio, correspondientes al ejercicio de 2004.

Mediante el Decreto 96/2001, de 13 de junio (D.O.E. de 20 de septiembre), se estableció una línea de ayudas con objetivo de mejorar las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas, y a la que se denominó Incentivos Agroindustriales Extremeños.

Asimismo, y mediante el Decreto 88/2004, de 15 de junio (D.O.E. de 22 de junio), se establecieron medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños.

Conforme a lo establecido en el artículo 3 del citado Decreto, debe efectuarse una convocatoria anual para aquellos proyectos de inversión de importe igual o superior a 601.000 euros en la que se determinen las condiciones, criterios de priorización, e importe total de la misma, así como el acceso a las ayudas correspondientes para el ejercicio 2004.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 21/1997, de 4 de Febrero, así como en el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer la publicación de la presente Orden en los siguientes términos:

Artículo 1.- Objeto

Mediante la presente Orden la Consejería de Economía y Trabajo, convoca la concesión de ayudas en la línea de Incentivos Agroindustriales Extremeños para proyectos de inversión de importe igual o superior a 601.000 euros correspondientes al ejercicio 2004.

Artículo 2.- Plazo para presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitudes finalizará transcurrido 1 mes desde la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Con posterioridad y para esta convocatoria, no se admitirán solicitudes salvo que existiendo excedentes presupuestarios, se abra una nueva convocatoria, que será publicada en el D.O.E.

Artículo 3.- Importe de la Convocatoria

Para atender los fines previstos, se establece como importe de la Convocatoria 2004 la cantidad de 36.200.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 19.05.724A.770.00 C.P. 2004 19 05 0019 en el ejercicio de 2006.

El pago de las subvenciones concedidas con cargo a la presente Convocatoria quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio.

Artículo 4.- Criterios de priorización

Para la Convocatoria de 2004 se estará a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 96/2001 y apartado 4 del artículo 1 del Decreto 88/2004.

Artículo 5.- Plazo máximo de resolución

El plazo máximo para resolver será de 6 meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Si no recayese resolución expresa en dicho plazo ésta se entenderá desestimatoria.

Artículo 6.- Otras condiciones en la tramitación

Para la convocatoria de 2004 se establecen las siguientes normas de tramitación:

a) Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, sólo se admitirán modificaciones a los proyectos de inversión presentados, hasta el 30 de septiembre de 2004.

b) Aquellos proyectos de inversión presentados antes del 23 de junio de 2004 que conlleven la creación de empleo, tal como se define en el párrafo 5 del artículo 1 del Decreto 88/2004, y pretendan su priorización en la resolución de la convocatoria deberán acreditar la plantilla de trabajadores existente mediante vida laboral de la empresa de un año anterior a la fecha de presentación de solicitud.

c) Los proyectos que pretendan acogerse a la presente Convocatoria deberán remitir junto con la solicitud de ayuda un cronograma de ejecución de las inversiones.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de agosto de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 10 de septiembre de 2004, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades de Municipios en Extremadura.

El Decreto 56/2002, de 14 de mayo, establece la regulación de un fondo de cooperación para las Mancomunidades de Municipios en Extremadura.

Contemplado en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2004 un crédito para el fomento de Mancomunidades de Municipios, que puede ser incrementado con las aportaciones que para tal fin acuerden las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz conforme al Convenio Interadministrativo suscrito procede, en consecuencia, la regulación de la concesión de las ayudas económicas que, con cargo a tal crédito, pudieran concederse.

En su virtud, dispongo lo siguiente:

Artículo 1

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta Orden las Mancomunidades municipales que se encuentren constituidas antes de la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 2

1. El destino de estas ayudas será la financiación de los gastos contemplados en el artículo 3 del Decreto 56/2002, de 14 de mayo, por el que se establece un Fondo de Cooperación para las Mancomunidades de Municipios en Extremadura y que reúnan los requisitos previstos en el artículo 4 del citado Decreto.

2. Además, para modular las ayudas que se concedan se tendrán en cuenta las circunstancias contempladas en el artículo 5 del Decreto 56/2002, de 14 de mayo, entre aquellas Mancomunidades que cumplan los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto mencionado.

3. Las ayudas que, en su caso, se concedan, serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe de la inversión.

Artículo 3

Las solicitudes, conforme al Anexo I, se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural, y podrán presentarse, bien en la Consejería de Desarrollo Rural, sita en c/ Cárdenas nº 11 de Mérida, bien en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o bien en los Ayuntamientos y Entidades Locales que se hayan adherido al convenio marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema de registro intercomunicado en las administraciones públicas, en el plazo de quince días naturales a contar desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 4

La solicitud se formulará, ajustada al modelo que figura en el Anexo I, por los representantes legales de la Mancomunidad y con indicación expresa de las inversiones o gastos a los que se pretende destinar la ayuda, y se acompañará de la documentación que se señala en el artículo 7 del Decreto 56/2002, de 14 de mayo, sin que sean tenidas en cuenta las solicitudes que no posean la documentación requerida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si se solicita ayuda para personal al servicio de la Mancomunidad deberá acompañar justificante del alta de dicho personal en la Seguridad Social y documento de cotización a nombre de la Mancomunidad.

Artículo 5

La Consejería de Desarrollo Rural podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de la información presentada con la finalidad de comprobar que el importe de la subvención se destina íntegramente a financiar las actividades previstas.

Artículo 6

El importe total del presupuesto con destino a subvencionar el fomento de Mancomunidades, por cuantía de un millón quinientos quince mil cuatrocientos ochenta y un euros con setenta y cuatro céntimos (1.515.481,74 €) se distribuirá entre las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los requisitos establecidos en los artículos 3 y 4 del Decreto 56/2002, de 14 de mayo, y con cargo a la partida presupuestaria 15.02.124A.460.00, C.P. 2004.15.002.004200 de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.

Artículo 7

El importe consignado en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2004 con destino a subvencionar el fomento de las Mancomunidades se ha incrementado